



RESOLUCIÓN EXENTA N° 6898.

IQUIQUE, **28 OCT. 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.8 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°42 del 13 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 51 del 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud; Resolución Exenta N° 96 del 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud; que distribuye recursos del Programa de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud para el año 2020; Resolución Exenta N°1710 que aprueba el convenio de ejecución del Programa FOFAR en APS entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución N° 007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020"**, entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por Resolución Exenta N°1710 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud Iquique.

2.- Que, es necesario modificar el Convenio **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, ya individualizado, con el propósito de efectuar los ajustes requeridos por el Ministerio de Salud.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el addendum del convenio de ejecución del **"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020"**, Comuna de Alto Hospicio, de fecha 14 de septiembre de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique, representado por su Director D. Jorge Galleguillos Möller y la Municipalidad de Alto Hospicio, representada por su Alcalde Patricio Elías Ferreira Rivera.

2.- El texto de la modificación de convenio de transferencia que por este acto se aprueba se entiende formar parte integrante de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

ADDENDUM

**“PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020”
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

En Iquique a 14 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **“SERVICIO”**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** persona jurídica de derecho público, RUT **69.265.100-6**, representada por su Alcalde **D. PATRICIO FERREIRA RIVERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.481.059-4 ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo #3125 de la ciudad y de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”**, se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 04 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el **“CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020”** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, aprobado por Resolución Exenta N°1710 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio inidividualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

SEXTA: La **“MUNICIPALIDAD”** está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el **“PROGRAMA”**.

La **“MUNICIPALIDAD”**, está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MONTOS (\$)	
Subcomponente 1	Entregar a la población bajo control del programa, acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos, definidos en el arsenal básico de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique y realizar actividades para apoyar la adherencia al tratamientos a través del uso de tecnologías u otras actividades, en los establecimientos de la atención primaria de salud	1.- Recetas con despacho total y en forma oportuna a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares	Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos destinados a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares (anexo 1)	\$ 72.868.900	
			Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II, para la compra de insumos. (anexo 2 y 3)	Meta 40	
			Pilloto Ulcera Venosa Cefam Pulgar	11 Horas Enfermera por 12 Meses	\$ 3.691.682
				Canasta de Insumos Curación Avanzada Ulcera Venosa (anexo 4 y 5)	\$ 10.000.000
			2.- Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles	Implementación de sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos	
Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento					
Total Monto Subcomponente 1				\$ 86.560.582	

Subcomponente 2	Otorgar recursos para la contratación de Profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia asociados a la gestión Farmacéutica y de Atención Farmacéutica	3.- Gestión de las mermas de medicamentos y dispositivos médicos	2 Profesionales Químico Farmacéuticos 44 horas por 12 meses	\$ 53.108.147
		4.- Atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	2 TENS o Auxiliar Paramédico de Farmacia a 44 horas por 12 meses	
Total Monto Subcomponente 2				\$ 53.108.147
Total Programa (\$)				\$ 139.668.729

B) DEBE DECIR:

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MONTO (\$)	
Subcomponente 1	Entregar a la población bajo control del programa, acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos, definidos en el arsenal básico de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique y realizar actividades para apoyar la adherencia al tratamientos a través del uso de tecnologías u otras actividades, en los establecimientos de la atención primaria de salud	1.- Recetas con despacho total y en forma oportuna a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares	Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos destinados a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares (anexo 1)	\$ 74.764.365	
			Curación avanzada de heridas de ple en personas con Diabetes Mellitus tipo II, para la compra de Insumos. (anexo 2 y 3)		Meta 40
			Piloto Ulcera Venosa Cefam Pulgar	11 Horas enfermera por 12 meses y canasta de Insumos curación avanzada Ulcera Venosa (anexo 4 y 5)	\$ 13.691.682
			2.- Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles	Implementación de sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento	
Total Monto Subcomponente 1				\$ 88.456.047	
Subcomponente 2	Otorgar recursos para la contratación de Profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia asociados a la gestión Farmacéutica y de Atención Farmacéutica	3.- Gestión de las mermas de medicamentos y dispositivos médicos	2 Profesionales Químico Farmacéuticos 44 horas por 12 meses	\$ 51.212.682	
		4.- Atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	2 TENS o Auxiliar Paramédico de Farmacia a 44 horas por 12 meses		
Total Monto Subcomponente 2				\$ 51.212.682	
Total Programa (\$)				\$ 139.668.729	

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y en el decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de don Patricio Ferreira Rivera para actuar en nombre de la

Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio Nº 4322/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.





QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente Addendum al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique vigente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	(S) SCT	
Departamento Gestión Financiera	(S) RBJ	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	NBR	
Referente Programa FOFAR	DLL	



Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio Nº 4322/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

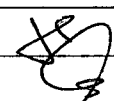
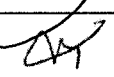
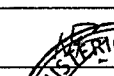


QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente Addendum al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal del presupuesto del Servicio de Salud Iquique vigente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	(E) SGT	
Departamento Gestión Financiera	(A) RBJ	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Atención Primaria	NBR	
Referente Programa FOFAR	DLL	


que transcribe Ud. para
conocer y fines pertinentes

Distribución:

- Municipalidad de Alto Hospicio.
- División de Atención Primaria MINSAL
- Oficina de Partes SSI ✓

CC:

- juridica.ssi@redsalud.gov.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gov.cl
- jaime.abarzu@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- diego.leyton@redsalud.gob.cl






SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
"PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

En Iquique a 14 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** persona jurídica de derecho público, **RUT 69.265.100-6**, representada por su Alcalde **D. PATRICIO FERREIRA RIVERA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.481.059-4 ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo #3125 de la ciudad y de la comuna de Alto Hospicio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

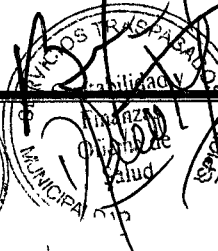
PRIMERA: Con fecha 04 de marzo de 2020, las partes comparecientes firmaron el "**CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD 2020**" entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, aprobado por Resolución Exenta N°1710 del 08 de abril de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:
A)

SEXTA: La "**MUNICIPALIDAD**" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "**PROGRAMA**".

La "**MUNICIPALIDAD**", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.



COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MONTO (\$)	
Subcomponente 1	Entregar a la población bajo control del programa, acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos, definidos en el arsenal básico de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique y realizar actividades para apoyar la adherencia al tratamiento a través del uso de tecnologías u otras actividades, en los establecimientos de la atención primaria de salud	1.- Recetas con despacho total y en forma oportuna a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares	Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos destinados a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares (anexo 1)	\$ 72.868.900	
			Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II, para la compra de insumos. (anexo 2 y 3)	Meta 40	
			Piloto Ulcera Venosa Cesfam Pulgar	11 Horas Enfermera por 12 Meses Canasta de Insumos Curación Avanzada Ulcera Venosa (anexo 4 y 5)	\$ 3.691.682 \$ 10.000.000
			2.- Reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles	Implementación de sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento	
Total Monto Subcomponente 1				\$ 86.560.582	
Subcomponente 2	Otorgar recursos para la contratación de Profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia asociados a la gestión Farmacéutica y de Atención Farmacéutica	3.- Gestión de las mermas de medicamentos y dispositivos médicos	2 Profesionales Químico Farmacéuticos 44 horas por 12 meses	\$ 53.108.147	
		4.- Atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	2 TENS o Auxiliar Paramédico de Farmacia a 44 horas por 12 meses		
Total Monto Subcomponente 2				\$ 53.108.147	
Total Programa (\$)				\$ 139.668.729	

B) DEBE DECIR:

SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" está obligada a cumplir las coberturas definidas en este convenio, así como también se compromete a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas. Asimismo, está obligada a implementar y otorgar las prestaciones que correspondan a la atención primaria, señaladas en el "PROGRAMA".

La "MUNICIPALIDAD", está obligada a utilizar los recursos obtenidos según el siguiente detalle de objetivos y productos específicos de cada componente, especificados en la cláusula cuarta.

COMPONENTES	OBJETIVO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	MONTO (\$)	
Subcomponente 1	Entregar a la población bajo control del programa, acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos, definidos en el arsenal básico de Atención Primaria del Servicio de Salud Iquique y realizar actividades para apoyar la adherencia al tratamiento a través del uso de tecnologías u otras actividades, en los establecimientos de la atención primaria de salud	1.- Recetas con despacho total y en forma oportuna a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares	Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos destinados a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares (anexo 1)	\$ 74.764.365	
			Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II, para la compra de insumos. (anexo 2 y 3)	Meta 40	
			Piloto Ulcera Venosa Cesfam Pulgar	11 Horas enfermera por 12 meses y canasta de insumos curación avanzada Ulcera Venosa (anexo 4 y 5)	\$ 13.691.682
			2.- Reclamos de los usuarios atinentes al programa con solución (entrega de medicamentos) dentro de 24 horas hábiles	Implementación de sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento	
Total Monto Subcomponente 1				\$ 88.456.047	



Subcomponente 2				
Servicios Farmacéuticos	Otorgar recursos para la contratación de Profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia, o Auxiliares Paramédicos de Farmacia asociados a la gestión Farmacéutica y de Atención Farmacéutica	3.- Gestión de las mermas de medicamentos y dispositivos médicos	2 Profesionales Químico Farmacéuticos 44 horas por 12 meses	\$ 51.212.682
		4.- Atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento	2 TENS o Auxiliar Paramédico de Farmacia a 44 horas por 12 meses	
Total Monto Subcomponente 2				\$ 51.212.682
Total Programa (\$)				\$ 139.668.729

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y en el decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de don Patricio Ferreira Rivera para actuar en nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, emana del Decreto Alcaldicio N° 4322/2016 de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.




PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO





JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	CAU	
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	
Departamento Gestión Financiera (S)	PBJ	
Departamento Atención Primaria	SCY	
Referente Programa FOFAR	DLL	

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE







3